

66

23 FEB. 2005

RESOLUCION NUMERO 000850 DE

Por la cual se concede Matrícula de Honor a los estudiantes de la
Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 del Reglamento General Estudiantil, Acuerdo 0044 del 16 de diciembre de 2003, del Consejo Directivo, define la Matrícula de Honor como "Es el reconocimiento que hace la Institución a los mejores estudiantes de cada programa académico a nivel nacional, el cual los exonera del pago total o parcial de la matrícula del período académico siguiente, siempre que a ello haya lugar, así:

Exoneración del 100% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el mayor promedio del período académico en cada programa de pregrado.

Exoneración del 90% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el segundo mayor promedio académico en cada programa de pregrado.

Exoneración del 80% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el tercer mayor promedio del período académico en cada programa de pregrado.

Exoneración del 70% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el cuarto mayor promedio del período académico en cada programa de pregrado.

Exoneración del 60% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el quinto mayor promedio del período académico en cada programa de pregrado.

Exoneración del 50% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el sexto mayor promedio del período académico en cada programa de pregrado.

Exoneración del 100% del valor de la matrícula al estudiante que haya obtenido el mayor promedio del período académico en cada programa de posgrado a nivel nacional.

Que el parágrafo 1 del citado Artículo establece que para optar a la Matrícula de Honor el estudiante debe haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) durante el período académico.

Que la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas certifica que el Consejo de Facultad del día 08 de febrero de 2005, concedió Matrícula de Honor a los estudiantes : BORIS JESUS MOLINA GUZMAN código 72.241.528, ISABEL CRISTINA HERNANDEZ VERA, código 49.723.851, MEDARDO ENRIQUE VERGARA MONTALVO, código 92.255.020, GIOVANNI HERNANDEZ PEÑARANDA, código 13.492.466, YAMILE CHAVARRO SUAREZ, código 55.155.055, LIZANDRA MENDOZA GONZALEZ, código 40.938.669, ALEJANDRA MILENA CORREA ESTRADA, código 32.209.118, JORGE HUMBERTO LOPEZ ROJAS, código 79.525.571, LIBIA ANAYA SOCARRAS, código 39.786.785 del Programa de Psicología Social Comunitaria.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Matrícula de Honor a los siguientes estudiantes, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Acuerdo No.044 del 16 de diciembre de 2003, Artículo 32.

	Promedio Semestre	Promedio Acumulado	Exoneración
BORIS JESUS MOLINA GUZMAN C.C.No.72.241.528 Tercer Período Académico Programa Psicología Social Comunitaria CEAD Barranquilla	5.0	4.5	100%
ISABEL CRISTINA HERNANDEZ VERA C.C. No.49.723.851 Tercer Período Académico Programa Psicología Social Comunitaria CEAD Barranquilla	4.9	4.3	90%
MEDARDO ENRIQUE VERGARA MONTALVO C.C.No.92.255.020 Quinto Período Académico Programa Psicología Social Comunitaria CEAD Corozal	4.8	4.7	80%
GIOVANNI HERNANDEZ PEÑARANDA C.C.No.13.492.466 Cuarto Período Académico Programa Psicología Social Comunitaria CEAD Barranquilla	4.8	4.7	70%
YAMILE CHAVARRO SUAREZ C.C. No.55.155.055 Segundo Período Académico Programa Psicología Social Comunitaria CEAD Barranquilla	4.8	4.5	60%

68

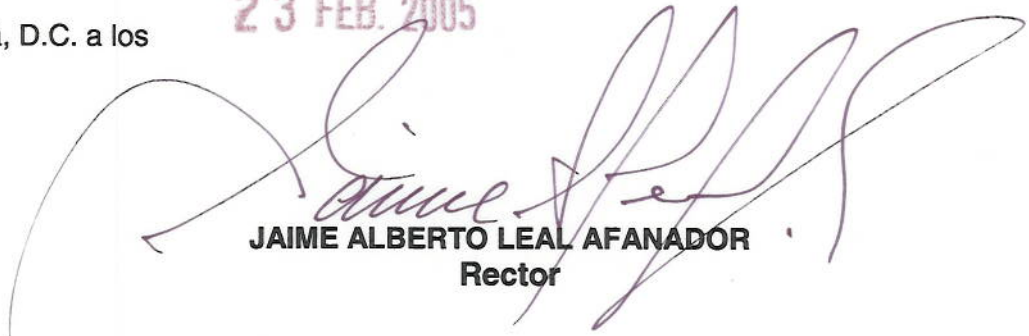
LIZANDRA MENDOZA GONZALEZ C.C. No.40.938.669 Segundo Período Académico Programa Psicología Social Comunitaria CEAD Barranquilla	4.8	4.5	50%
ALEJANDRA MILENA CORREA ESTRADA C.C. No.32.209.118 Octavo Período Académico Programa Comunicación Social Comunitaria CEAD Medellín	4.7	4.6	100%
JORGE HUMBERTO LOPEZ ROJAS C.C. No.79.525.571 Segundo Período Académico Programa Comunicación Social Comunitaria CEAD José Acevedo y Gómez	4.7	4.6	90%
LIBIA ANAYA SOCARRAS C.C. No.39.786.785 Segundo Período Académico Programa Comunicación Social Comunitaria CEAD José Acevedo y Gómez	4.5	4.5	80%

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 FEB. 2005



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector



Inma. B.